

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en misión de estudios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00055-2024-DE**

Lima, 25 de enero del 2024

VISTOS:

Los Oficios Extra FAP N° 004114-2023-SECRE/FAP y N° 000039-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03382-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00037-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 27 de noviembre de 2023, el Director de Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea Argentina, en relación al desarrollo de actividades de intercambio y cooperación mutua entre la Fuerza Aérea Argentina (FAA) y la Fuerza Aérea del Perú (FAP), hace extensiva una invitación al Director de Asuntos Internacionales de la FAP, para que un Oficial de la citada Institución Armada realice el "Curso de Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto" en la Escuela Superior de Guerra Conjunta y posteriormente se desempeñe como Profesor-Asesor de la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero de 2024 al 20 de diciembre de 2025;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 076-DEAJ 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante FAP José Walter Santiago CERNA CACHIQUE (titular) y del Mayor FAP Juan Pablo MORON ITURRARAN (suplente), para participar en el "Intercambio Alumno/Asesor del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto", a realizarse la Escuela Superior de Guerra Conjunta y en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero de 2024 al 20 de diciembre de 2025;

Que, con Oficio FAP N° 001367-2023-DIGED/FAP, la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú remite a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la presente autorización de viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe del Departamento de Especialización, Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú señala que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante FAP José Walter Santiago CERNA CACHIQUE (titular) y del Mayor FAP Juan Pablo MORON ITURRARAN (suplente), para participar en el "Intercambio Alumno/Asesor del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto"; por cuanto, permitirá contar con personal competente para el desempeño de funciones administrativas, de asesoramiento y operaciones; por lo que, al concluir la misión de estudios, el mencionado Oficial Superior se integrará activamente al Sistema de Educación de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de difundir y aplicar los conocimientos obtenidos al personal de las diferentes escuelas de formación y capacitación, lo cual redundará en beneficio de la FAP y por ende del país;

Que, conforme a la indicado en la Carta s/n de fecha 27 de noviembre de 2023 del Director de Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea Argentina, los gastos

de pasajes, alojamiento, racionamiento y seguro de salud serán asumidos por la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 006 DGVC-ME/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida (titular, esposa e hija), compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003, N° 0000000004, N° 0000000014 y N° 0000000019, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior, en misión de estudios, durante el Año Fiscal 2024; asimismo, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 20 de diciembre de 2025, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la misión de estudios, el Comandante FAP José Walter Santiago CERNA CACHIQUE realizará el viaje en compañía de su señora esposa y su menor hija, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida al país;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficios Extra FAP N° 004114-2023-SECRE/FAP y N° 000039-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante FAP José Walter Santiago CERNA CACHIQUE (titular) y del Mayor FAP Juan Pablo MORON ITURRARAN (suplente), para participar en el "Intercambio Alumno/Asesor del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto", a realizarse la Escuela Superior de Guerra Conjunta y en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero de 2024 al 20 de diciembre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 4 de febrero de 2024 y su retorno el 21 de diciembre de 2025, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 03382-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 840-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales



del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, a través del correo de fecha 11 de enero de 2024, personal de la Fuerza Aérea del Perú remite información relacionada al financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00037-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante FAP José Walter Santiago CERNA CACHIQUE (titular) y del Mayor FAP Juan Pablo MORON ITURRARAN (suplente), para participar en el "Intercambio Alumno/Asesor del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto", a realizarse la Escuela Superior de Guerra Conjunta y en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante FAP José Walter Santiago CERNA CACHIQUE (titular), identificado con NSA N° O-9677798 y DNI N° 43345554 y del Mayor FAP Juan Pablo MORON ITURRARAN (suplente), identificado con NSA N° O-9733404 y DNI N° 44169932, para participar en el "Intercambio Alumno/Asesor del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto", a realizarse en la Escuela Superior de Guerra Conjunta y en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero de 2024 al 20 de diciembre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 4 de febrero de 2024 y su retorno el 21 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes Aéreos (ida): Lima-Buenos Aires (República Argentina)	
Clase económica:	
US\$ 1,082.95 x 3 personas (titular, esposa e hija)	US\$ 3,248.85
Gastos de Traslado (ida): equipaje, bagaje e instalación	
US\$ 5,911.63 x 2 x 1 persona	US\$ 11,823.26
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:	
US\$ 5,911.63 / 29 x 25 días x 1 persona	US\$ 5,096.23
US\$ 5,911.63 x 10 meses x 1 persona	US\$ 59,116.30

Total a pagar: US\$ 79,284.64

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje, en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa-Fuerza Aérea del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 7.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2257066-1

Designan Director de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00073-2024-DE

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00260-2024-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 00377-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00028-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 00126-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de unidades orgánicas de línea